



Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad.
Edificio Palacio de Justicia.
Calle 20, carrera 21, esquina, primer piso.
J01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO	087583184001-2017- 0533-00
PROCESO:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE	DARSIRIS ESTHER ESCOBAR CANTILLO C.C. 22.641.495. A favor de los menores: ANDRES DAVID Y EMILY SOFIA RODRIGUEZ ESCOBAR.
DEMANDADO	JAM ALBERTO RODRIGUEZ RODRIGUEZ C.C.8.784.825.

INFORME SECRETARIAL. Soledad, 16 de Julio de 2020, Señora Jueza: A su despacho, proceso ejecutivo, pendiente practicar la Liquidación de crédito. Sírvase proveer.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD. Dieciseis (16) de Julio DE DOS MIL VEINTE (2020).

Visto el informe secretarial, con la revisión del proceso se advierte que la parte actora liquida hasta agosto de 2019, sin tener en cuenta los abonos efectuados mediante títulos a la demandante.

Se procede a efectuar la liquidación del crédito así:

AÑO 2018 la cuota es por \$520.000.primas en junio y diciembre por \$300.000.					
(No se liquidan intereses por aprobación excepción pago parcial.)hasta agosto-2018					
MES	CUOTA	Int.0,5%	Mora	SUBTOTAL	GRAN TOTAL
ABRIL	520.000	2.600		-	
MAYO	520.000	2.600		-	
JUNIO	520.000	2.600		-	
JUNIO-PRIMAS	312.000	1.560		-	
JULIO	520.000	2.600		-	
AGOSTO	520.000	2.600	19	49.400	
SEPTIEMBRE	520.000	2.600	18	46.800	
OCTUBRE	520.000	2.600	17	44.200	
NOVIEMBRE	520.000	2.600	16	41.600	
DICIEMBRE	520.000	2.600	15	39.000	
DICIEMBRE-PRIMAS	312.000	1.560	15	23.400	
SUBTOTAL	5.304.000			244.400	5.548.400

En el año 2019, se acordó mediante audiencia al interior de proceso de disminución que la cuota quedara fijada por valor de \$450.000., mensuales y las primas de junio y diciembre por \$315.000., cada mes.

Rad. 0533-2017.

AÑO 2019 Conciliación proceso .disminución pactaron cuota por \$450.000.y primas junio y diciembre por \$312.000.					
MES	CUOTA	Int.0,5%	Mora	SUBTOTAL	GRAN TOTAL
ENERO	450.000	2.250	14	31.500	
FEBRERO	450.000	2.250	13	29.250	
MARZO	450.000	2.250	12	27.000	
ABRIL	450.000	2.250	11	24.750	
MAYO	450.000	2.250	10	22.500	
JUNIO	450.000	2.250	9	20.250	
JUNIO-PRIMAS	312.000	1.560	9	14.040	
JULIO	450.000	2.250	8	18.000	
AGOSTO	450.000	2.250	7	15.750	
SEPTIEMBRE	450.000	2.250	6	13.500	
OCTUBRE	450.000	2.250	5	11.250	
NOVIEMBRE	450.000	2.250	4	9.000	
DICIEMBRE	450.000	2.250	3	6.750	
DICIEMBRE-PRIMAS	312.000	1.560	3	4.680	
SUBTOTAL	6.024.000			248.220	6.272.220

AÑO 2020.INC.6%la cuota es por \$477.000. PRIMAS JUNIO-DICIEMBRE \$330.720.					
MES	CUOTA	Int.0,5%	Mora	SUBTOTAL	GRAN TOTAL
ENERO	477.000	2.385	2	4.770	
FEBRERO	477.000	2.385	1	2.385	
MARZO	477.000	2.385	0	-	
SUBTOTAL	1.431.000			7.155	1.438.155

En audiencia de fecha 29- mayo de 2019, se abrió camino al triunfo la excepción de pago parcial efectuada por el ejecutado accediendo por tanto a su aprobación.

Obrante a folio 16 encontramos los pagos relacionados así al interior de la contestación de la demandas por el ejecutado.

ENERO	600.000
FEBRERO	500.000
MARZO	400.000
ABRIL	400.000
MAYO	400.000
JUNIO	400.000
JULIO	200.000
SUBTOTAL	2.900.000

Menos Saldos adeudados	160.000
TOTAL PAGO PARCIAL	2.740.000

Procedemos por tanto aplicar la excepción de pago parcial así:

CAPITAL	12.759.000
INTERESES	499.775
SUBTOTAL	13.258.775
EXCEP.PAGOPARCIAL	2.740.000
SUBTOTAL	10.518.775

Ahora bien, se registra un subtotal de \$10.518.775, posterior a la aprobación del pago parcial., además se observa que impresa la relación de títulos pagos del banco Agrario correspondiente al proceso de la referencia, tenemos que la actora recibió como pago en las fechas 21-09-2018 \$1.040.900. /19-10-2018 \$ 520.450. / 16-11-2018 \$ 520.450. /19-12-201/ \$520.450. /06-03-2019 \$312.270. / 06-03-2019 \$ 448.230., **para un total de \$3.362.750., que serán aplicados al crédito a fin de amortizar el crédito.**

RECAPITULANDO: Tenemos un saldo crédito a cargo del demandado por \$10.518.775. , aplicaremos los títulos pagados al extremo activo así:*

CAPITAL	12.759.000
INTERESES	499.775
SUBTOTAL	13.258.775
EXCEP.PAGOPARCIAL	2.740.000
SUBTOTAL	10.518.775
*TITULOS PAGADOS DTE.	3.362.750
SALDO CREDITO	7.156.025

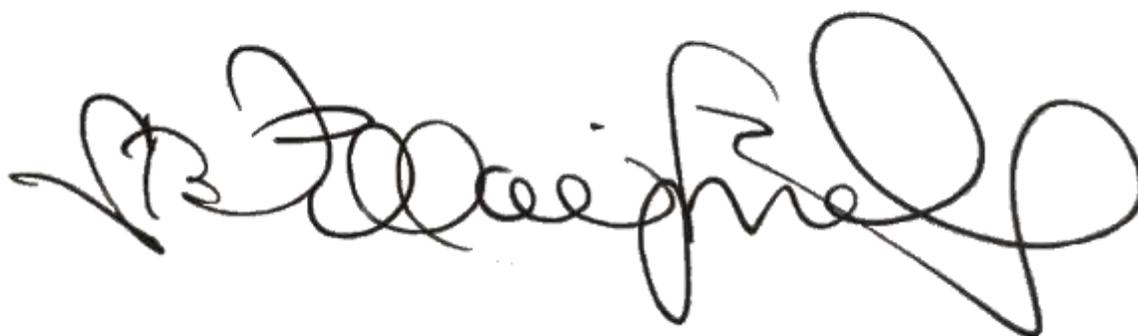
De acuerdo a lo anterior, tenemos un saldo del crédito desde Abril 2018 hasta marzo 2020, con un saldo crédito por \$7.156.025.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **MODIFICAR** la liquidación de crédito presentada por la apoderada judicial de la demandante por lo expuesto en la parte motiva.
2. **TÉNGASE** como un subtotal del saldo del crédito objeto de Litis posterior a la aprobación de la excepción de pago parcial la suma de \$ 10.518.775.
3. **TENER POR ABONADO AL CREDITO** los abonos realizados a la demandante de (6), Títulos desde el No.412040000400265 del título 06-09-2018 hasta el título No. 412040000415454 del 14-12-2018. Para un gran total entregado a la actora \$3.362.750. , arrojando unas resultas del crédito de \$ 7.156.025. (relación adjunta).
4. **TENER COMO SALDO DEL CREDITO LA SUMA DE \$7.156.025., desde abril-2018 hasta marzo del 2020.**
5. **INDICAR** a la parte actora que el oficio de extensión de la medida de embargo sobre los ingresos del demandado, dirigida al Colegio Americano de Barranquilla, se encuentra elaborado desde el mes de noviembre del 2019.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Sandra Beatriz Villalba Sánchez', written in a cursive style.

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

mbgsj

JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 17 de julio 2020
NOTIFICADO POR ESTADO N° 53 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ